

DECRETO ALCALDICIO N° 002056

Casablanca, 15 de Mayo de 2013.-

**VISTOS:**

- 1.- Que encontrándose en dependencias del corral municipal, el vehículo marca Mazda, modelo 323 GLX sedán, año 1991, placa patente única DH.1221-1 de propiedad de doña Daniela Valeska Vega Rebolledo, sufrió la sustracción de 4 llantas y sus respectivos neumáticos.
- 2.- Que con el propósito de evitar un eventual juicio, la I. Municipalidad de Casablanca y doña Daniela Valeska Vega Rebolledo han convenido en un contrato de transacción extrajudicial.
- 3.- El Acuerdo N° 2.564 del Honorable Concejo Municipal, de fecha 16 de abril de 2013, que autorizó al señor Alcalde a transigir extrajudicialmente en relación a la sustracción sufrida por el automóvil de propiedad de doña Daniela Vega rebolledo, por la suma única y total de \$180.000.
- 4.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

- I.- Apruébese Contrato de Transacción Extrajudicial entre la I. Municipalidad de Casablanca y doña Daniela Valeska vega Rebolledo, cédula de identidad N° 16.265.033-5, por la suma única y total de \$180.000-.
- II. Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 26 Asignación 02 "Compensaciones por daños a terceros y/o a la propiedad" del presupuesto municipal vigente.
- III.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



**LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ**  
Secretario Municipal

**RÓDRIGO MARTINEZ ROCA**  
Alcalde de Casablanca

Distribución:  
Alcaldía  
Dir. Control  
Dir. Finanzas  
Jurídico

## TRANSACCION

En Casablanca, a 15 de Mayo de 2013, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde don **RODRIGO PAULO MARTÍNEZ ROCA**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad y RUT N° 9.901.641-8, ambos con domicilio en Avenida Constitución N° 111, Casablanca, en adelante "la Municipalidad" y por la otra doña **DANIELA VALESKA VEGA REBOLLEDO**, chilena, soltera, dueña de casa, cédula nacional de identidad y RUT N° 16.265.033-5, con domicilio en Villa El Bosque, casa E-10, La Vinilla, Casablanca; han convenido en celebrar un contrato de transacción extrajudicial en los siguientes términos:

**PRIMERO:** Doña Daniela Valeska Vega Rebolledo es dueña del automóvil marca Mazda, modelo 323 GLX Sedan, año 1991, placa patente única DH.1221-1.

**SEGUNDO:** Que el día 14 de septiembre de 2012, el vehículo individualizado en la cláusula primera precedente fue ingresado por Carabineros al corral municipal.

**TERCERO:** Que encontrándose el referido automóvil al interior del corral municipal sufrió la sustracción de 4 llantas y sus respectivos neumáticos.

**CUARTO:** Que entre las partes se ha suscitado discrepancia respecto al valor de las especies sustraídas.

**QUINTO:** Que con el propósito de evitar un eventual juicio y de acuerdo con el artículo 2.446 del Código Civil, las partes vienen en celebrar un contrato de transacción conforme a las estipulaciones que a continuación se consignan.

**SEXTO:** Por el presente acto e instrumento doña Daniela Valeska Vega Rebolledo viene en renunciar expresamente a toda clase de acción, civil y/o penal, que pudiere competerle emanada de la sustracción de que fue objeto su automóvil, descrita en la cláusula tercera del presente instrumento.

**SÉPTIMO:** La Municipalidad como contraprestación y a título de mera liberalidad se obliga a pagar a doña Daniela Valeska Vega Rebolledo la suma única y total de \$180.000-.

**OCTAVO:** Como consecuencia de lo anterior, las partes se otorgan recíprocamente el más amplio, total y completo finiquito, no teniendo cargo alguno que formular.

**NOVENO:** Se deja expresa constancia que la autorización especial para transigir que se defirió al Alcalde don Rodrigo Paulo Martínez Roca se adoptó por acuerdo N° 2.564, en sesión ordinaria N° 909 de Concejo Municipal de fecha 16 de abril del presente año.

**DÉCIMO:** La Personería del Sr. Alcalde don RODRIGO MARTÍNEZ ROCA, consta del Decreto Alcaldicio N° 3616 de fecha 06 de diciembre de 2012, la que no se inserta por ser conocida y aceptada por los comparecientes.

  
**DANIELA VEGA REBOLLEDO**

  
**RODRIGO MARTÍNEZ ROCA**  
Alcalde de Casablanca